## ORDENANZA Nº 0005 CDVU 2012

# **VILLA URQUIZA,7 DE MARZO DE 2012**

## VISTO:

La necesidad de fijar la dieta de los concejales y readecuar la remuneración de determinados funcionarios municipales respetando el principio de jerarquía institucional, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que el art. 94 de la Ley 10027 que establece que los concejales tienen derecho a una dieta que ellos mismos fijaran por mayoría de dos tercios de la totalidad de los miembros.-

Que el artículo 106 de la ley 10027 y modif. 10.082 establece que por Ordenanza se debe determinar la remuneración mensual del Presidente Municipal y del Vicepresidente Municipal.-

Que no ha habido resolución en cuanto a la retribución correspondiente a los meses de enero y febrero de 2012 respecto a la dieta de concejales ni remuneración de la secretaria del Cuerpo, no habiendo tampoco ordenanza que determine su remuneración;

Que se estima adecuado asignar la categoría 10 para la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, la categoría 9 para los concejales, la categoría 5 para la Vicepresidencia municipal, con más un porcentaje del 50% que también debe ser considerado para el Intendente, readecuando además y de la misma manera la remuneración de la contadora del Municipio, atento sus funciones y responsabilidades.-

Que de esta manera se estiman quedan readecuadas las escalas remunerativas respetando el principio de jerarquía institucional.-

Por ello,

# SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Fíjese la dieta de los concejales del Honorable Concejo Deliberante de Villa Urquiza para los meses de enero y febrero del año 2012 en el equivalente al básico de la categoría 10 del escalafón municipal con los adicionales que correspondan y, a partir de marzo del corriente año, en el equivalente a la remuneración correspondiente al haber básico de la categoría 9 del escalafón municipal, con más un porcentaje del 50%.-

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese a partir de enero de 2012 la remuneración de la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Villa Urquiza en el equivalente al haber básico de la categoría 10 del escalafón municipal con los adicionales que correspondan, con más un porcentaje del 50%.-

<u>ARTICULO TERCERO</u>: Fíjese la remuneración de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de Villa Urquiza en el equivalente al haber básico de la categoría 5 del escalafón municipal con los adicionales que correspondan, con más un porcentaje del 50%, a partir de marzo del corriente año.-

<u>ARTICULO CUARTO:</u> Asígnese un aumento del 50% sobre la remuneración que percibe el Presidente Municipal y la contadora municipal a partir de marzo del corriente año.-

<u>ARTICULO QUINTO</u>: Disponer que por contaduría municipal se contemplen las partidas necesarias para hacer frente a dichas erogaciones.-

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-